

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-60-2024

Cusco, 1 de julio de 2024.

VISTO:

El documento GI-R-0041-2024 del 25 de junio de 2024, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, dirigido al Gerente General de Egemsa mediante el cual solicita la actualización de la resolución de designación del Responsable de Actualizar el Portal de Transparencia Estándar y del Responsable de Acceso a la Información de Egemsa;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 007-2024-JUS, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONAFE, mediante Resolución Nro. 023-2018/DE-FONAFE, aprobó el "*Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE*", en adelante el Lineamiento de Transparencia de Gestión;

Que, el rubro 6.1 del numeral 6, sobre Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia de Gestión, dispone que las Empresas deben designar mediante Resolución de Gerencia General, al Responsable o Responsables del Portal de Transparencia y el Responsable o Responsables de la Entrega de la Información, de conformidad con la normativa de transparencia. Esta designación debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicada a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-064-2021 del 23 de julio de 2021, se designó al Ing. Uberto César González Bendejú, Profesional de Gestión de Sistemas, como Responsable del Portal de Transparencia de Egemsa, y al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento, como Responsable de Acceso a la Información Pública de Egemsa;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nro. Resolución de Gerencia General G-087-2021 del 24 de setiembre 2021, se aprobó la actualización de los documentos de Gestión de Recursos Humanos de Egemsa,

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2024 08:40:07

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ QUISPE Fredy
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2024 08:48:02

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2024 15:00:33

conforme a la nueva estructura homologada para Empresas Generadoras del Estado Peruano;

Que el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de Egemsa, mediante documento GI-R- 041-2024, dirigido al Gerente General de Egemsa, solicita la actualización de la Resolución de Gerencia General Nro. G-097-2021 del 27 de octubre del 2021, en mérito de Decreto Supremo Nro. 007-2024-JUS;

Con los vistos bueno del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-097-2021 del 27 de octubre de 2021, mediante la cual se designó al Ing. Uberto César González Bendezú Profesional de Gestión de Sistemas, como Responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA, y al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano Profesional de Planeamiento, como Responsable de Acceso a la Información Pública de EGEMSA.

Segundo.- Designar al Titular y Suplente, Responsables del Portal de Transparencia:

Titular: Ing. Jorge Isaac Peña Paredes – Profesional de Soporte, Redes e Infraestructura.

Suplente: Ing. Uberto César González Bendezú – Subgerente de Tecnología de información y Comunicaciones.

Tercero.- Designar al Titular y Suplente, Responsables de Acceso a la Información Pública de Egemsa:

Titular: Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano – Profesional de Imagen y Responsabilidad Social.

Suplente: Ing. Paul George Tanco Pompilla – Profesional del Sistema Integrado de Gestión.

Cuarto.- Designar al Titular y Suplente, Responsables de la Clasificación de la Información y Registro de Egemsa:

Titular: Ing. César Nayib Monge Zvietcovich – Profesional de Planeamiento.

Suplente: Ing. Fredy Sánchez Quispe – Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión.

Quinto.- Encargar al responsable de Imagen y Responsabilidad Social, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-61-2024

Cusco, 4 de julio de 2024.

VISTOS:

Los documentos GI-R-0028-2024, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el Oficio Nro. 044/M.C.P.PH/2024 sobre la solicitud de donación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-17-2024 y el Informe Legal Nro. 45-2024-GL, emitido por el Subgerente Legal (e).

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 009-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó la donación de servicio de internet satelital solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, motivo el cual la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya solicita la ampliación de la cobertura del servicio de internet de acuerdo al oficio remitido que, se detalla en el siguiente numeral;

Que, mediante Oficio Nro. 044/M.C.P.PH/2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, en fecha 06 de mayo de 2024, solicito la ampliación de cobertura del servicio de internet (wifi) hasta el local de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

Que, mediante documento SIGEDD GI-R-028-2024, de fecha 21 de mayo de 2024 dirigido al Gerente General, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite la Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-005-2024 el cual detalla lo siguiente:

Artículos solicitados	Propuesta de atención	Precio Unitario	Total
Ampliación de la cobertura de internet hasta el local de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya	Servicio para la ampliación del servicio de internet hasta el local Municipal del Centro Poblado Phinaya	S/ 3,400.00	S/ 3,400.00
Total			S/ 3,400.00

Que, el monto señalado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-17-2024 por la cantidad de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, la “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial” aprobada por el FONAFE; la cual fue aprobada mediante acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, modificada mediante acuerdos de Directorio Nro. 002-2018/011-FONAFE y

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/07/2024 15:49:47

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ QUIISPE Fredy
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/07/2024 09:20:27

Firmado Digitalmente por:
COVARRUBIAS CHOCANO Luis
Federico FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/07/2024 09:22:58

Firmado Digitalmente por:
ZAPATA DÍAZ Edelmar Percy
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/07/2024 14:49:11

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/07/2024 11:29:05

Nro. 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

“(…)

El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

- *Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT*
- *Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT*
- *Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.*

(…)”

Por tanto, corresponde a EGEMSA como empresa de Categoría II, aprobar donaciones hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias como describe la Directiva en referencia;

Que, el Directorio en Sesión Nro. 531, de fecha 10 de julio del 2015 acordó lo siguiente:

“(…)

**ORDEN DEL DIA N° 02.- DELEGAN APROBACION DE DONACIONES
GERENCIA GENERAL**

ACORDO:

Primero. - Delegar a Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.

(…)”

Que, mediante Directiva Interna de EGEMSA; D.I. Nro. 42, sobre Donaciones y Apoyo Social:

“(…)

Sustento de Aprobación:

La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.

Aprobación:

El informe será alcanzado a la Gerencial General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio No. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:

- Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio.

(...)"

Por otro lado, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, como entidad perceptora de donaciones, la misma estaría comprendida dentro de los alcances del artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, señala:

"(...)

Artículo 21.- RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA

Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:

(...)

s) Tratándose de la deducción por donaciones prevista en el inciso x) del artículo 37 de la Ley:

(...)

2. Los donatarios tendrán en cuenta lo siguiente:

2.1. Deberán estar calificados como entidades receptoras de donaciones:

i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.

(...)"

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, dispone:

"(...)

CAPÍTULO IV

DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Artículo 18.- No son sujetos pasivos del impuesto:

- a) *El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, se considera como entidades de la Administración Pública:

“(…)

Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

(…)

5. Los Gobiernos Locales;

(…)”

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF, se decretó la aprobación de la UIT para el año 2024, que detalla el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles);

Que, de la información remitida se señala que, el monto de la donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya es de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de Egemsa, la donación para la ampliación del servicio de cobertura de internet (wifi) hasta el local de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya asciende a la cantidad de S/ 3,400.00 monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, por lo que el Gerente General de la empresa, se encuentra habilitado para aprobar la donación mediante resolución de Gerencia General;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial emitida por el FONAFE;

Con los vistos bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación para la ampliación de cobertura del servicio de internet (wifi) hasta el local de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta

por la suma de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-62-2024

Cusco, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

Los documentos GI-R-0036-2024, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el Oficio Nro. 062/M.C.P.PH/P.C.C./2024 y Oficio Nro. 068/M.C.P.PH/P.C.C./20244 sobre la solicitud de donación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-31-2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-32-2024 e Informe Legal Nro. 56-2024-GL, emitido por el Subgerente Legal (e).

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-61-2024, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó la donación para la ampliación de cobertura del servicio de internet (Wifi) hasta el local de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la cantidad de S/ 3,400.00, incluido los impuestos de Ley.

Que, mediante Oficio Nro. 062/M.C.P.PH/P.C.C./2024, fecha 10 de junio de 2024 recepcionado por Egemsa en fecha 13 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, solicitó a Egemsa apoyo para la realización del Tercer Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2024;

Que, mediante Oficio Nro. 068/M.C.P.PH/P.C.C./2024, de fecha 10 de junio de 2024 recepcionado por Egemsa en fecha 13 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, solicitó a Egemsa apoyo para el transporte para los bienes solicitados para el Tercer Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2024;

Que, mediante documento SIGEDD GI-R-036-2024, de fecha 19 de junio de 2024 dirigido al Gerente General, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite la Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-009-2024 el cual detalla lo siguiente:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Precio unitario	Total
1	02 módulos ganaderos (08 mallas, 72 postes)	-	-	-
2	10 rollos de manguera de riego x 100 m C/u	-	-	-

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Precio unitario	Total
3	100 sacos de papa de 01 quintal c/u	65 sacos de papa Canchan de 50 Kg c/u	S/ 1.30	S/ 4 225.00
4	Transporte	Transporte Cusco - Phinaya	S/ 1 800.00	S/ 1 800.00
			Total	S/. 6 025.00

Que, el monto de la donación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-31-2024, por la cantidad de S/ 4,225.00, para la adquisición de 65 sacos de papa canchan de 50 kilogramos cada uno; y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-32-2024, por la cantidad de S/ 1,800.00, para el transporte Cusco – Phinaya como apoyo para la entrega de sacos de papa, ambos montos asciende a la cantidad de S/ 6,025.00.

Que, la “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial” aprobada por el FONAFE; la cual fue aprobada mediante acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, modificada mediante acuerdos de Directorio Nro. 002-2018/011-FONAFE y Nro. 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

“(…)

El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

- Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT
- Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT
- Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.

(…)”

Por tanto, corresponde a EGEMSA como empresa de Categoría II, aprobar donaciones hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias como describe la Directiva en referencia;

Que, el Directorio en Sesión Nro. 531, de fecha 10 de julio del 2015 acordó lo siguiente:

“(…)”

ORDEN DEL DÍA Nro. 02.- DELEGAN APROBACIÓN DE DONACIONES GERENCIA GENERAL

ACORDO:

Primero. - Delegar a Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.

(...)"

Que, mediante Directiva Interna de EGEMSA; D.I. Nro. 42, sobre Donaciones y Apoyo Social:

"(...)

Sustento de Aprobación:

La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.

Aprobación:

El informe será alcanzado a la Gerencial General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio No. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:

- Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio.

(...)"

Por otro lado, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, como entidad perceptora de donaciones, la misma estaría comprendida dentro de los alcances del artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, señala:

"(...)

Artículo 21.- RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA

Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:

(...)

s) Tratándose de la deducción por donaciones prevista en el inciso x) del artículo 37 de la Ley:

(...)

2. Los donatarios tendrán en cuenta lo siguiente:

2.1. Deberán estar calificados como entidades receptoras de donaciones:

i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.

(...)"

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, dispone:

"(...)

CAPÍTULO IV

DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Artículo 18.- No son sujetos pasivos del impuesto:

- a) *El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, se considera como entidades de la Administración Pública:

"(...)

Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

(...)

5. Los Gobiernos Locales;

(...)"

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF, fue aprobada la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024 en la cantidad de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles);

Que, de los documentos proporcionados se informa que el monto de la donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es de S/ 6,025.00 incluidos los impuestos de Ley;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de Egemsa, la donación para el Tercer Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2024 de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya asciende a un monto total de S/ 6,025.00, cifra que incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE;

Con los vistos bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social y Subgerencia Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación para el Tercer Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2024 organizado por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, hasta por la cantidad de S/ 6,025.00 (Seis mil veinticinco y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-63-2024

Cusco, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

Los documentos GI-R-0025-2024, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el Oficio No. 045/M.C.P.PH/2024 sobre la solicitud de donación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-15-2024 e Informe Legal 53-2024-GL, emitido por el Subgerente Legal (e);

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Oficio Nro. 201-2024-DRSC/RSSCCE/JMRP de fecha 10 de mayo de 2024, recepcionado por Egemsa el 13 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud Cusco - Micro Red Pampaphalla, se solicitó a Egemsa:

“(…)

Como es de su conocimiento la micro red Pampaphalla está a cargo entre otros del puesto de salud de Phinaya y por la lejanía, nos es complicado poder realizar las campañas de salud, motivo por el cual nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle apoyo con movilidad para el traslado de personal de salud, medicinas y equipos, para la realización de las campañas de salud que tenemos programado para el mes de julio, septiembre y octubre del presente año.

(…)”

Que, mediante documento SIGEDD GI-R-0029-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social remite al Gerente General de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-006-2024, en los siguientes términos:

“(…)”

4. Conclusiones

1. La solicitud realizada la Micro Red pampaphalla cumple la evaluación técnica en base a su ubicación, calificación y solicitud.

2. De acuerdo al análisis de solicitud (punto c), se recomienda atender la solicitud de la Micro Red pampaphalla mediante

- *Tres servicios de Transporte de la localidad de Sicuani a Poblado menor de Phinaya, para la realización de las campañas de salud.*

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/07/2024 09:08:18

Firmado Digitalmente por:
COVARRUBIAS CHOCANO Luis
Federico FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/07/2024 11:12:30

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/07/2024 11:21:09

3. El monto para el apoyo por donación asciende a tres mil soles con 00/100 (S/ 3 000.00).

(...)"

Que, la donación en términos económicos es la siguiente:

Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Precio Unitario	Total
03 traslados para la campaña de salud en Phinaya	03 traslados para la campaña de salud en Phinaya	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
Total			S/ 3,000.00

Que, el monto de la donación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-18-2024, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles);

Que, la "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial" aprobada por el FONAFE; la cual fue aprobada mediante acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, modificada mediante acuerdos de Directorio Nro. 002-2018/011-FONAFE y Nro. 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

"(...)"

El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

- Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT
- Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT
- Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.

(...)"

Por tanto, corresponde a EGEMSA como empresa de Categoría II, aprobar donaciones hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias como describe la Directiva en referencia;

Que, el Directorio en Sesión Nro. 531, de fecha 10 de julio del 2015 acordó lo siguiente:

"(...)"

**ORDEN DEL DÍA Nro. 02.- DELEGAN APROBACIÓN DE DONACIONES
GERENCIA GENERAL**

ACORDO:

Primero.- Delegar a Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.

(...)"

Que, mediante Directiva Interna de EGEMSA; D.I. Nro. 42, sobre Donaciones y Apoyo Social:

"(...)

Sustento de Aprobación:

La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.

Aprobación:

El informe será alcanzado a la Gerencia General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio Nro. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:

- Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio.

(...)"

Por otro lado, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, como entidad perceptora de donaciones, la misma estaría comprendida dentro de los alcances del artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, señala:

"(...)

Artículo 21.- RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA

Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:

(...)

s) Tratándose de la deducción por donaciones prevista en el inciso x) del artículo 37 de la Ley:

(...)

2. Los donatarios tendrán en cuenta lo siguiente:

2.1. Deberán estar calificados como entidades receptoras de donaciones:

i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.

(...)"

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, dispone:

"(...)

CAPÍTULO IV

DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Artículo 18.- No son sujetos pasivos del impuesto:

a) El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, se considera como entidades de la Administración Pública:

"(...)

Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

(...)

5. Los Gobiernos Locales;

(...)"

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF, fue aprobada la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024 en la cantidad de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles);

Que, de la información proporcionada se advierte que el monto de la donación a favor de la Dirección de Salud Cusco – Micro Red de Pampaphalla, es de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de Egemsa, la donación de transporte para Realizar Campañas de Salud en la Zona del Poblado Menor de Phinaya - Dirección Regional de Salud Cusco – Micro Red Pampaphalla, asciende a la cantidad de S/ 3,000.00, cifra que incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que, la Dirección Regional de Salud Cusco - Micro Red Pampaphalla cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE;

Con los vistos bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social y Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Cusco – Micro Red Pampaphalla, para el servicio de transporte para realizar Campañas de Salud en la Zona del Poblado Menor de Phinaya, hasta por S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-64-2024

Cusco, 22 de julio de 2024.

Aprobación de la Liquidación de la Obra: Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General G-109-2021, que aprobó el Expediente Técnico de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de Egemsa; Resolución de Gerencia General G-067-2022, que aprobó el Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de Egemsa; Carta-028-2024-CSJ del Contratista (Consortio San Juan); Carta-023-2024-RL/CONSINRA.SAC-SUP Oficinas Administrativas – EGEMSA del Supervisor de Obra (Constructora e Inversiones Randall S.A.C.); documento ED-0127-2024 del Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos; documento E-0082-2024 del Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 57-2024-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante Egemsa, está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Egemsa está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF;

Que, Egemsa mediante Resolución de Gerencia General G-109-2021 de fecha 29 de noviembre del 2021 aprobó el Expediente Técnico de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de Egemsa, con un Presupuesto Final, según el siguiente detalle:

Obra: Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA		
Item	Descripción	Parcial S/.
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	177,806.88
2	Estructuras	1,105,474.50
3	Arquitectura	1,491,893.07
4	Instalaciones sanitarias	148,806.54
5	Instalaciones eléctricas	527,620.79
6	Instalaciones de comunicaciones	1,002,156.47
	Costo Directo	4,453,758.25
	Gastos generales 12.37%	550,931.86
	Utilidad 10%	445,375.83
	Sub Total S/.	5,450,065.93
	IGV S/.	981,011.87
	PRESUPUESTO TOTAL	6,431,077.80

Que, Egemsa mediante Resolución de Gerencia General G-067-2022 de fecha 19 de setiembre de 2022, aprobó el Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades administrativas de Egemsa de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA	
	CONSTRUCCION DE OFICINAS	
Ítem	Descripción	Parcial S/
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	164,817.37
2	ESTRUCTURAS	1,418,575.39
3	ARQUITECTURA	1,615,204.98
4	INSTALACIONES SANITARIAS	187,896.71
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	578,491.18
6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	1,154,159.76
	COSTO DIRECTO	5,119,145.39
	GASTOS GENERALES	397,293.29
	MEDIDAS PREVENCIÓN COVID	26,492.81
	UTILIDAD 8%	409,531.63
	SUB TOTAL S/	5,952,463.12
	IGV S/	1,071,443.36
	VALOR REFERENCIAL OBRA S/	7,023,906.48
	SUPERVISION (Inc. IGV) S/	324,056.85
	PRESUPUESTO TOTAL OBRA S/	7,347,963.33

Que, en fecha 26 de marzo de 2023, Egemsa y El Contratista (Consortio San Juan), suscribieron el Contrato Nro. 011-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de Egemsa, por la cantidad total de S/ 6'321,515.84, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, Egemsa en fecha 04 de setiembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia General G-077-2023, aprobó: i) Presupuesto Adicional Nro. 01 y Deductivo Vinculado Nro. 01; y ii) Nuevo Presupuesto de la Obra, por la cantidad de S/ 6'322,629.42 (Seis millones trescientos veintidos mil seiscientos veintinueve y 42/100 Soles), incluido IGV;

Que, Egemsa en fecha 16 de octubre de 2023, mediante Resolución de Gerencia General G-094-2023, aprobó: i) Ampliación de plazo Nro. 01, correspondiente a 22 días calendario, a partir del 02 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2023;

Que, Egemsa en fecha 20 de octubre de 2023, mediante Resolución de Gerencia General G-097-2023, aprobó: i) Presupuesto Adicional Nro. 02 por la cantidad de S/ 115,339.88 y Deductivo Vinculante Nro. 02 por la cantidad de S/ 91,326.38, con una incidencia de S/ 24,013.50, incluido IGV, resultando el nuevo monto del Contrato Nro. 011-2023, en la cantidad de S/ 6'346,642.92 (Seis millones seiscientos cuarenta y dos y 92/100 Soles) incluido IGV;

Que, en fecha 11 de junio de 2024, el Consortio San Juan, mediante Carta-028-2024-CSJ dirigida a Egemsa, remitió el levantamiento de observaciones de Liquidación Final de Obra;

Que, en fecha 17 de junio de 2024, Constructora e Inversiones Randall S.A.C., mediante Carta-023-2024-RL/CONSINRA.SAC-SUP Oficinas Administrativas –

EGEMSA, dirigida a Egemsa, el Informe de Levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra Nro. 011-2023;

Que, en fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos, mediante documento ED-0127-2024 dirigido al Gerente de Proyectos, remite la Liquidación de Obra del Contrato Nro. 11-2023, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA				
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA" CONTRATO N° 11-2023 PROCESO : LP N°003-2022-EGEMSA-1 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JUAN SUPERVISIÓN : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.				
		Monto contractual (Con IGV)	S/	6,321,515.84
		Monto contractual (Sin IGV)	S/	5,357,216.81
		Inicio de Obra	: 06 de Abril del 2023	
		Plazo Contractual	: 210 DC	
		Término Contractual	: 23 de Noviembre 2023	
		Término Real de la Obra	: 30 de enero 2024	
		Monto Vigente de contratado	S/	6,346,642.93
		Recepción de obra	: 26 de Marzo 2024	
ITEM	DESCRIPCIÓN	Según Liquidación de Contrato (S./)	Pagos efectuados a Cuenta (S./-)	Saldo
1.0	VALORIZACIÓN NETA			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Obra	S/ 5,378,510.95	S/ 5,371,559.67	S/ 6,951.28
	a.1 Contrato Principal (Incluye Deductivos Vinculantes)	S/ 5,133,084.39	S/ 5,126,133.11	S/ 6,951.28
	a.2 Adicional de Obra N°01	S/ 147,680.90	S/ 147,680.90	S/ -
	a.3 Adicional de Obra N°02	S/ 97,745.66	S/ 97,745.66	S/ -
	SUB TOTAL 1.1 - (A)	S/ 5,378,510.95	S/ 5,371,559.67	S/ 6,951.28
1.2	REAJUSTE NETO			
	a) Reajustes (a)	S/ 55,322.07	S/ 38,246.72	S/ 17,075.35
	Reajuste Bruto Contrato Principal	S/ 52,717.26	S/ 35,566.69	S/ 17,150.57
	Reajuste Adicional de Obra N°01	S/ 2,116.08	S/ 2,582.28	S/ 466.20
	Reajuste Adicional de Obra N°02	S/ 488.73	S/ 97.75	S/ 390.98
	b) Reajuste no Correspondiente (b)	S/ 11,936.76	S/ -	S/ 11,936.76
	b.1) Por Adelanto Directo	S/ 5,135.01	S/ -	S/ 5,135.01
	b.2) Por Adelanto de Materiales N°01	S/ 8,810.87	S/ -	S/ 8,810.87
	b.3) Por Adelanto de Materiales N°02	S/ 6,263.99	S/ -	S/ 6,263.99
	b.4) Por Adelanto por Equipamiento	S/ 9,348.64	S/ -	S/ 9,348.64
	SUB TOTAL 1.2 (B) = (a-b)	S/ 43,385.31	S/ 38,246.72	S/ 5,138.59
1.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
	c) Por adelanto directo	S/ 535,721.68	S/ 535,721.68	S/ -
	d) Por adelanto de materiales N°01	S/ 356,693.44	S/ 356,693.44	S/ -
	e) Por adelanto de materiales N°02	S/ 179,026.74	S/ 179,026.74	S/ -
	f) Por adelanto de equipamiento	S/ 526,244.12	S/ 526,244.12	S/ -
	SUB TOTAL 1.3 = (c+d+e+f)	S/ 1,597,685.98	S/ 1,597,685.98	S/ -
	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B)	S/ 5,421,896.26	S/ 5,409,806.39	S/ 12,089.87
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)	S/ 975,941.33	S/ 973,765.15	S/ 2,176.18
	TOTAL GENERAL (1.0+2.0) (C)	S/ 6,397,837.58	S/ 6,383,571.54	S/ 14,266.04
3.0	PENALIDADES			
	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO	S/ 649,514.29	S/ 649,514.29	S/ -
	Penalidad por Mora	S/ 634,664.29	S/ 634,664.29	S/ -
	Otras Penalidades	S/ 14,850.00	S/ 14,850.00	S/ -
4.0	DEVOLUCIONES			
	Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra	S/ 78,560.00	S/ 78,560.00	S/ -
	Pago de recibo de agua N° 5101-4578886-40 (correspondiente mes Enero + mora) conforme a Acta de Acuerdo uso de agua	S/ 674.03	S/ -	S/ 674.03
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JUAN (C - 3.0- 4.0)				S/ 13,592.01
MONTO FINAL DEL CONTRATO N°011-2023				S/ 6,397,837.58
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				0.0

Que, en fecha 25 de junio de 2024, el Gerente de Proyectos, mediante documento E-0082-2024 dirigido al Gerente General, solicita la aprobación de la

Liquidación de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual, entre Egemma y El Contratista (Consorcio San Juan); así como la relación contractual entre Egemma y el Supervisor de Obra (Constructora e Inversiones Randall S.A.C., están reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 209 del Reglamento, respecto a la liquidación del contrato de obra, regula en los siguientes términos:

“(…)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(…)”

Que, la Liquidación de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de Egemma, asciende a la cantidad de S/ 6'397,837.58 (Seis millones trescientos noventa y siete mil y 58/100 Soles) y saldo a favor del Contratista (Consorcio San Juan) de S/ 13,592.01 (Trece mil quinientos noventa y dos y 01/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe Legal Nro. 57-2024-GL, el Subgerente Legal (e), recomendó al Gerente General la aprobación de la Liquidación de la Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de Egemma, que asciende a la cantidad de S/ 6'397,837.58 (Seis millones trescientos noventa y siete mil y 58/100 Soles) y saldo a favor del Contratista (Consorcio San Juan) de S/ 13,592.01 (Trece mil quinientos noventa y dos y 01/100 Soles), incluido IGV;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos y Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación de Obra: Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de Egemsa, que asciende a la cantidad de S/ 6'397,837.58 (Seis millones trescientos noventa y siete mil y 58/100 Soles) y saldo a favor del Contratista (Consortio San Juan) de S/ 13,592.01 (Trece mil quinientos noventa y dos y 01/100 Soles), incluido IGV;

Segundo.- Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -65-2024

Cusco, 24 de julio de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2024-EGEMSA

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, Egemsa de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *“(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *“(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)*”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-010-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Héctor Rolando Núñez Bueno
Integrantes: Sra. Agripina Páucar Quispe
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea
Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de Egemsa, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -66-2024

Cusco, 24 de julio de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2024-EGEMSA

“ADQUISICIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN DE GENERADOR PARA GRUPOS PELTON CH MACHUPICCHU”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, Egemsa de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “(...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(...) *la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los *órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)*”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-011-2024-EGEMSA**.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llanccay Cjuiro
Integrantes: Sr. Oscar Elías García García
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. José Johnatan Rojas Benavides
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-67-2024

Cusco, 24 de julio de 2024.

VISTOS:

Los documentos GI-R-0033-2024, el Informe de Opinión Técnica RSE-008-2024 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el Oficio No. 010-2024/GR-C/DRE-C/DUGEL-C/DI.E56337P/DIR, sobre la solicitud de donación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Canchis, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-25-2024 y el Informe Legal Nro. 59-2024-GL, emitido por el Subgerente Legal (e).

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-009-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó la donación a favor de la Institución Educativa Nro. 56337 del Centro Poblado de Phinaya – Pitumarca/UGEL Canchis, por la cantidad de S/ 16,000.00, para el servicio de internet satelital;

Que, mediante Oficio Nro. 010-2024/GR-C/DRE-C/DUGEL-C/DI. E56337 P/DIR, recibido por Egemsa en fecha 03 de junio de 2024, la Directora de la UGEL Canchis, solicita el apoyo para la donación textos de Comunicación y Matemática, para los alumnos de 1ro. (Primer grado) a 6to. (Sexto grado) de Primaria de la Institución Educativa Nro. 56337 del Centro Poblado de Phinaya – Pitumarca, documento que detalla lo siguiente:

“(…)

Tengo el honor de dirigirme a su digna persona con la finalidad en primer lugar hacer llegar un cordial saludo a nombre de la I.E. 56337 -PHINAYA, en seguida solicitarle de la manera más atenta y respetuosa textos de las áreas de Comunicación y Matemática para los estudiantes de primero a sexto grado de primaria que son muy indispensables para mejorar sus aprendizajes a continuación le presento el requerimiento.

TEXTO	EDITORIAL	GRADO	CANTIDAD
COMUNICACIÓN INTEGRAL EDICIÓN 2020	Arca de papel	1°	08
		2do	11
		3°	09
		4to	06
		5to	06
		6to	06
MATEMÁTICA EDICIÓN 2020	Manuel Coveñas	1°	08
		2do	11
		3°	09
		4to	06
		5to	06
		6to	06

(…)”

Que, mediante documento SIGEDD GI-R-33-2024 de fecha 06 de junio de 2024 dirigido al Gerente General, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite la Opinión Técnica de atención por Responsabilidad Social Empresarial RSE-008-2024 el cual detalla lo siguiente:

“(…)

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Precio unitario	Total
1	Textos de las áreas de Comunicación y Matemáticas	46 textos de Comunicación (Primaria)	S/ 43.00	S/ 1,978.00
		46 textos de Matemáticas (Primaria)	S/ 43.00	S/ 1,978.00
		-	-	
		Total		S/ 3,956.00

4. Conclusiones

1. La solicitud realizada por la Institución Educativa N.º 56337 de Phinaya cumple la evaluación técnica en base a su ubicación, calificación y solicitud.

2. De acuerdo al análisis de solicitud (punto c), se recomienda atender la solicitud presentada por I.E. N° 56337-P Phinaya, mediante:

- 46 textos para el área de comunicación.
- 46 textos para el área de matemáticas.

3. El monto para el apoyo por donación asciende a tres mil novecientos cincuenta i seis soles con 00/100 (S/ 3 956.00).

4. Los artículos y cantidades sugeridos quedan a decisión y aprobación de la Gerencia General, previa opinión legal.

(…)”

Que, el monto señalado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-25-2024 por la cantidad de S/ 3,956.00;

Que, mediante SIGEDD GP-0010-2024, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social remite los documentos de la referencia al Subgerente legal, para emitir el respectivo Informe legal;

Que, la “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial” aprobada por el FONAFE, que fue aprobada mediante acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, modificada mediante acuerdos de Directorio Nro. 002-2018/011-FONAFE y Nro. 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

“(…)

El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

- *Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT*
- *Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT*
- *Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.*

(...)"

Por tanto, corresponde a Egemsa como empresa de Categoría II, aprobar donaciones hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias como describe la Directiva en referencia;

Que, el Directorio en Sesión Nro. 531, de fecha 10 de julio del 2015 acordó lo siguiente:

"(...)

**ORDEN DEL DÍA Nro. 02.- DELEGAN APROBACIÓN DE DONACIONES
GERENCIA GENERAL**

ACORDO:

Primero.- *Delegar a Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.*

(...)"

Que, mediante Directiva Interna de EGEMSA; D.I. Nro. 42, sobre Donaciones y Apoyo Social:

"(...)

Sustento de Aprobación:

La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.

Aprobación:

El informe será alcanzado a la Gerencia General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio Nro. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:

- Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio.

(...)"

Por otro lado, en relación con la calificación de la Institución Educativa Nro. 56337 Phinaya, como entidad perceptora de donaciones, la misma estaría comprendida dentro de los alcances del artículo 21 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, señala:

“(…)

Artículo 21.- RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA

Para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría, se aplicará las siguientes disposiciones:

(…)

s) Tratándose de la deducción por donaciones prevista en el inciso x) del artículo 37 de la Ley:

(…)

2. Los donatarios tendrán en cuenta lo siguiente:

2.1. Deberán estar calificados como entidades receptoras de donaciones:

i) Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.

(…)”

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, dispone:

“(…)”

CAPÍTULO IV

DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Artículo 18.- No son sujetos pasivos del impuesto:

a) El Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, se considera como entidades de la Administración Pública:

“(…)”

Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

(…)

7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de la ley que las refiera a otro régimen; y;

(...)"

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF, fue aprobada la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024 en la cantidad de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles);

Que, de la información remitida se señala que, el monto de donación a favor de la Institución Educativa Nro. 56337-Phinaya-Pitumarca/UGEL Canchis, es de S/ 3,956.00, incluidos los impuestos de Ley;

Que, Egemsa ha donado el monto de S/ 16,000.00 a favor de la UGEL Canchis; en ese sentido el monto estimado de donación por entidad perceptora no será excedido con el actual requerimiento, por lo cual es factible la donación a favor de la UGEL Canchis;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Canchis, que pertenece, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial-FONAFE;

Con los vistos bueno del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social y Subgerencia Legal.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación para la adquisición de textos de Comunicación y Matemática para los alumnos del 1ro. (Primer grado) al 6to. (Sexto grado) de Primaria de la Institución Educativa Nro. 56337 Phinaya – Pitumarca / UGEL Canchis, hasta por la cantidad de S/ 3,956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-68-2024

Cusco, 25 de julio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN DE GENERADOR PARA GRUPOS PELTON CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- PRIMERA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos Nro. 377-2019-EF, Nro. 168-2020-EF, Nro. 162-2021-EF, Nro. 234-2022-EF y Nro. 308-2022-EF, en adelante el Reglamento;

Que, Egemsa de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 25/07/2024 21:01:41

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/07/2024 07:38:24

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/07/2024 09:25:41

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE RELÉS DE PROTECCIÓN DE GENERADOR PARA GRUPOS PELTON CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- Primera convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-69-2024

Cusco, 25 de julio de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO”- PRIMERA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos Nro. 377-2019-EF, Nro. 168-2020-EF, Nro. 162-2021-EF, Nro. 234-2022-EF y Nro. 308-2022-EF, en adelante el Reglamento;

Que, Egemsa de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal (e);

RESUELVE:

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/07/2024 11:15:38

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/07/2024 07:39:05

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/07/2024 09:26:16

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO”- Primera Convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.